

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 1, 3, 8, fracciones IV y VI y 10, fracción IV del Acuerdo Gubernativo número 185 por medio del cual se reestructura el Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato y se modifica su denominación a Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 53, Cuarta Parte, de fecha 1 de abril de 2016, aprobó el documento siguiente:

Segunda modificación al Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato, aprobado para 2026.

CONSIDERANDO

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato (CACEG) en su Primera Sesión Extraordinaria 2019, de fecha 12 de septiembre del mismo año, aprobó la implementación del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), al tercer nivel de manera obligatoria para los entes públicos municipales del Estado de Guanajuato, vigente a partir del año 2020 con el objetivo de homologar la clasificación de los ingresos entre los municipios del Estado, cuya última reforma se aprobó por el mismo consejo en fecha 18 de junio de 2025 y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 128, Segunda Parte de fecha 27 de junio de 2025, con vigencia a partir del año 2026.

No obstante, los entes públicos municipales y paramunicipales de Guanajuato en la elaboración de sus iniciativas de leyes de ingresos para 2026, detectaron necesidades y áreas de oportunidad a implementar en el CRI municipal, motivo por el cual surgieron requerimientos de incorporación, derogación y reasignación de algunas clases y conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato aprobado para el año 2026, mismos que se analizaron minuciosamente por esta secretaría técnica en conjunto con la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado de Guanajuato y se pusieron a consideración del CACEG, quien los aprobó por unanimidad.

En este contexto y en seguimiento al Acuerdo Primero, aprobado por el CACEG, en su Tercera Sesión Ordinaria 2025, de fecha 11 de noviembre del presente año, se modifica el Clasificador por Rubros de Ingresos de observancia para los entes públicos municipales del Estado de Guanajuato, con vigencia a partir del año 2026, para quedar como sigue:

Segunda modificación al Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato, aprobado para 2026.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el nombre de la clase 4317 "Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales", para quedar como 4317 "Por pago de concesión de giros en los mercados públicos municipales" y del concepto 790110 "Sanciones a proveedores" para quedar como 790110 "Sanciones a proveedores y contratistas"; Se adiciona la clase 5108 "Por servicios que presta departamento de la Feria", así como los conceptos 733114 "Cancelación de toma", 790117 "Intereses moratorios (no bancarios)" y 790118 "Venta de kit deportivo"; y se derogan las clases 4323 "Por servicios que presta departamento/patronato de la Feria" y 4401 "Permisos por eventos públicos locales" para quedar como sigue:

Segunda modificación al Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato, 2026.

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Tipo CRI	CRI	Concepto
		17		43	4317	Por pago de concesión de giros en los mercados públicos municipales
		23		43	4323	Derogado
		01		44	4401	Derogado
		08		51	5108	Por servicios que presta departamento de la Feria
			14	73	733114	Cancelación de toma
			10	79	790110	Sanciones a proveedores y contratistas
			17	79	790117	Intereses moratorios (no bancarios)
			18	79	790118	Venta de kit deportivo

PRIMERO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su aplicación será obligatoria a partir del 1 de enero de 2026.

SEGUNDO. Las modificaciones realizadas se verán reflejadas con posterioridad en las leyes de ingresos de los municipios para el ejercicio 2026.

TERCERO. En cumplimiento al acuerdo primero de la Tercera Sesión Ordinaria 2025 del CACEG, llevada a cabo el 11 de noviembre del mismo año, la segunda modificación al Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato 2026, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato siendo las trece horas con cincuenta minutos del día 11 de noviembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción I, 12, fracción II y 13 de

Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 1, 3, 8 fracciones IV y VI, 10 fracción IV del Acuerdo Gubernativo número 185, por medio del cual se reestructura el Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato y se modifica su denominación a Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 53, Cuarta Parte, de fecha 1 de abril de 2016; y 50 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, HAGO CONSTAR que el documento consistente en 3 fojas útiles por un solo lado, rubricadas y cotejadas, corresponde con la segunda modificación al Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato 2026, aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria, el 11 de noviembre del presente año. La Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, Dora Flores Lara.-Rubrica.

DORA FLORES LARA